

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20 DE 2020 – CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ACAPELLA S.A.S.

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., con NIT 800.082.665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.320.196, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **ACAPELLA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.503.661-2, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los estudios y documentos previos, **LA FEDERACIÓN** requiere la contratación del servicio de soporte técnico del aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT® que mantenga disponible el sistema y todos los documentos que se han tramitado a través de la mencionada herramienta y se adopten las acciones que solucionen en el menor tiempo posible los problemas relacionados con la seguridad y los errores que se pueda presentar en el aplicativo. **CUARTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00049 del 28 de enero de 2020. **QUINTA:** Que, a la presente contratación le es aplicable específicamente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referente a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **SEXTA:** Que, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa: “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, conforme el literal “G” de la norma anteriormente transcrita se pueden celebrar directamente contratos a través de la modalidad de contratación directa, cuando se presente la situación allí descrita. **SÉPTIMA:** Que, el software *ACTIVE DOCUMENT®* es autoría de ACAPPELLA S.A.S., empresa que es titular de los derechos de autor, tal y como consta en el Certificado de Registro, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, por lo cual solamente la sociedad ACAPPELLA S.A.S, puede prestar el servicio de soporte, técnico del aplicativo de Gestión Documental *ACTIVE DOCUMENT®*, a la Federación Colombiana de Municipios. **OCTAVA:** Que, de acuerdo con lo indicado por el área líder es la única sociedad que puede satisfacer la necesidad de la entidad, así las cosas, es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios con la sociedad ACAPPELLA S.A.S. **NOVENA:** Por lo anterior, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el numeral “G” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA:** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expedirá un acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, atendiendo el objeto del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por un profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad, a través de memorando interno. **DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de soporte técnico del Sistema de Gestión Documental *ACTIVE DOCUMENT* de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** El soporte técnico comprenderá: **1)** Corrección de errores e inconsistencias; **2)** Estabilidad del aplicativo; **3)** Escalabilidad; **4)** Bolsa de horas soporte; **5)** Soporte Técnico; **6)** Capacitación sobre las actualizaciones y/o nuevas funcionalidades de la herramienta. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) Incluido IVA**, que serán pagados por la **FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA**, así: 1). Un primer pago al finalizar el mes de marzo de 2020, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, previo a la entrega del cronograma de actividades a ejecutar durante la vigencia del contrato, aprobado por el supervisor y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a desarrollar en este

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

periodo, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas definidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista; 2). Un segundo pago al finalizar el mes de junio de 2020, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), previo la entrega por parte del contratista de la actualización de la documentación de la plataforma descrita en el ítem 1 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a desarrollar en este periodo, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas definidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista; 3). Un tercer pago al finalizar el mes de septiembre de 2020, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), previo cumplimiento de las obligaciones contractuales a desarrollar en este periodo, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas definidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista; 4). Un último pago al finalizar el plazo de ejecución del contrato, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), previo cumplimiento de las obligaciones contractuales a desarrollar en este periodo, entrega del informe final del soporte y actualizaciones realizadas, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas definidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los impuestos que deban asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2020. **PARÁGRAFO CUARTO: AL CONTRATISTA** le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones: **1)** Elaborar para aprobación del supervisor designado, un plan o cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con la actualización y mejoras que haga parte de las actualizaciones que ofrezca el proveedor del SGD que describa las etapas y tiempos en las que se ejecutarán. **2)** Dar cumplimiento al objeto del contrato y las condiciones técnicas establecidas por la Federación en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **3)** Cumplir con el objeto y alcance por sus propios medios, con plena autonomía técnica y

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

administrativa. **4)** Brindar el soporte técnico sobre el aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT®, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento. **5)** Cumplir con los niveles de servicio descritos en las condiciones técnicas que se relacionan en los estudios previos. **6)** Entregar actas y/o informes que den cuenta del mantenimiento preventivo bimestral de acuerdo con lo establecido en el ítem 2 del componente 6 de las condiciones técnicas. **7)** Entregar actas y/o informes que den cuenta de la visita trimestral de acuerdo con lo establecido en el ítem 4 del componente 6 de las condiciones técnicas. **8)** Garantizar el buen funcionamiento del aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT®, en caso de requerirse una nueva instalación (Backup aplicación) bien sea en servidores físicos o virtualizados asignados por la Federación Colombiana de Municipios, el contratista deberá contribuir con dicha instalación y el conocimiento será transferido al personal encargado de liderar la actividad por parte de **LA FEDERACIÓN**. **9)** Realizar un mantenimiento preventivo cada tres (3) meses por un tiempo no superior a cuatro (4) horas a los servidores de bases de datos o aplicación de la plataforma que soporta el aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT®, se debe incluir verificación de tráfico, seguridad, accesos, políticas de backup, administración de espacio y funcionamiento general del aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT®. Se debe generar acta de la visita que incluya las actividades realizadas. **10)** Presentar al supervisor designado, un informe semestral detallado de las actividades realizadas que incluya soluciones y recomendaciones. **11)** Disponer de una línea telefónica directa a través de la cual se reporten los problemas presentados en el aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT® y se brinde el soporte al personal técnico y operativo de LA FEDERACIÓN, en la resolución de los problemas que se presenten. **12)** Efectuar corrección de errores en el funcionamiento del aplicativo de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT® por defectos de programación, arreglo de funcionalidades que no operen adecuadamente, incluyendo la utilización y modificación de programas fuente cuando se requiera. **13)** Instalar las actualizaciones del aplicativo de gestión documental ACTIVE DOCUMENT® de acuerdo con las nuevas versiones que emita el proveedor. **14)** Presentar los informes que le sean requeridos por LA FEDERACIÓN. **15)** Mantener la reserva profesional sobre toda la información o documentos que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **16)** Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al aplicativo de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **17)** No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN. **18)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **19)** Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **20)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2)** Entregar

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto. **6)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. **7)** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **8)** Definir el profesional en el área de sistemas que cumpla con las calidades y conocimientos propios para solicitar las mesas de ayuda y soporte técnico. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, la siguiente garantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: Contrato de seguro contenido en póliza, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, esta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, deberá ser por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, El Contratista estará en la obligación de prorrogarla en tanto el contrato permanezca vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad

SOMOS REFERENTES DEL EMPoderAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos, **LA FEDERACIÓN** queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo aquella que haga parte de las piezas audiovisuales que sean entregadas por la Federación para su emisión en cumplimiento del objeto del contrato; Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., la dirección de notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 15 No. 76 - 53. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** La propuesta del contratista. **c.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de marzo de 2020

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



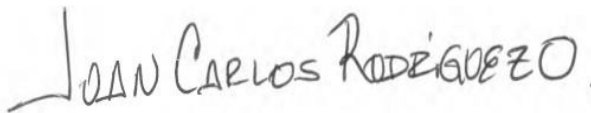
Federación Colombiana de
Municipios

POR LA FEDERACIÓN



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA
Representante Legal Acapella S.A.S.

Elaboró: Luis Alberto Bautista Peña – Profesional Coordinación Jurídica (Original Firmado)

Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva

Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica